



RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Nº AD022C-0000233, DE 5 DE MARZO DE 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2155 /

SANTIAGO, 03 ABR 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 5 de marzo de 2013 se ha recibido mediante derivación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a esta Subsecretaría la solicitud Nº AD022C-0000233 de doña Daniela Carolina Catalán Ramírez, presentada en los siguientes términos: *"Por motivo de elaboración de trabajo de tesis, solicito a ustedes información sobre concesiones salmoneras en la Décima Región, la información que requiero es su ubicación, específicamente la localidad dentro de la comuna en donde se encuentran durante los años 1982, 1992 y 2002. También solicito información sobre cuales son los centros de procesamiento de salmón ubicados en la Décima Región, en las mismas fechas"*.
2. Que su requerimiento se enmarca dentro de la causal de reserva contemplada en el artículo 21 Nº 1 de la Ley Nº 20.285.
3. Que, de acuerdo al artículo 21 Nº1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente la información solicitada cuando su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de requerimientos de carácter genérico referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. A su turno, el Reglamento de la Ley de Transparencia en su artículo 7º Nº1, literal c) párrafo tercero dice: *"Se considerará que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales"*.
4. Que, al respecto se informa que su solicitud implicaría recabar de nuestros archivos un elevado e indeterminado número de actos administrativos y sus respectivos antecedentes. Además, requeriría distraer indebidamente a los funcionarios de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del cumplimiento regular de sus labores habituales. Cabe destacar que los encargados de los procedimientos administrativos de acceso a la información pública son sólo tres funcionarios en esta Subsecretaría, por lo cual la obtención de todas las concesiones salmoneras en la décima región, su ubicación, localidad dentro de la comuna durante los años 1982, 1992 y 2002, además de todos los centros de procesamiento de salmón ubicados en la décima región en las mismas fechas, debido a su gran número, requeriría destinar a recabar dicha información a los tres funcionarios, utilizando un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo. Adicionalmente conllevaría a un alejamiento y distracción de sus funciones habituales, todo lo cual repercute negativamente en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva encomendada por la Ley Nº20.285.

5. Que, cabe señalar que esta Subsecretaría no mantiene un registro categorizado que almacene información con las características señaladas y en los términos requeridos. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que para obtener información de concesiones de acuicultura se puede gestionar a través del sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl) que contiene un listado con las concesiones de acuicultura que se encuentran vigentes, en trámite y en estado de caducidad. Y paralelamente en lo referente a concesiones marítimas, se informa que para obtener información de concesiones otorgadas o en vigencia puede acceder a través del sitio web [www.concesionesmaritimas.cl](http://www.concesionesmaritimas.cl), en base a determinados datos como, la Región, la Gobernación Marítima y/o Capitanía de Puerto del lugar. Se hace presente que la administración correspondiente a dicho sitio web corresponde a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a las Capitanías de Puerto del país.

6. Que, en consideración a los argumentos anteriores, y de conformidad con las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO:

1.- **DENIÉGUESE** a doña Daniela Carolina Catalán Ramírez, la entrega de la información solicitada en los términos por el descritos en el Considerando N° 1.

2.- **NOTIFÍQUESE** al solicitante por correo electrónico a la siguiente dirección: haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

3.- En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, sin perjuicio de los recursos de reposición, jerárquico y de revisión establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. ALFONSO VARGAS LYNG, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, lo que se transcribe para su conocimiento, Camilo Mirosevic Verdugo, Jefe División Jurídica.



#### DISTRIBUCIÓN:

Sra. Daniela Carolina Catalan Ramirez	1
DIV. JURÍDICA Depto Jurídico Adm y T	1
ARCHIVO	1
OF. REG. Y TRAM.	1
TOTAL	4

CMV/GFDS/KRM